



RESOLUCIÓN EXENTA N°2136/2023

ANT: Resolución Exenta N°2130/2023
- Resolución Exenta N°2131/2023

MAT.: Rectifica resoluciones exentas citadas en antecedentes.

FECHA: 26 de Abril de 2023.

VISTO:

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; D.F.L 1-19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la sesión del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M. de fecha 02 de agosto de 2019 que designó Director General, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2019, ante la Notario Público de Santiago Doña Claudia Gómez Lucares; y Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, mediante Resolución Exenta N°2130 de 2023 se resuelve, en primera instancia, el proceso de selección público PSP 068/2023 para **Abogado(a) Curador(a) del Centro de La Niñez y Adolescencia se Defienden** para la **Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**.
- 2° Que, mediante Resolución Exenta N°2131 de 2023 se resuelve, en primera instancia, el proceso de selección público PSP 069/2023 para **Abogado(a) Curador(a) del Centro de La Niñez y Adolescencia se Defienden** para la **Dirección Regional Metropolitana Norte**.
- 3° Que, en ambas resoluciones se detectó una inconsistencia en el resuelvo número 2 en relación al plazo establecido para la duración de contrato de trabajo pues, las bases PSP 068/2023 y PSP 069/2023 en su punto N°7 establece una duración inicial de 3 meses.
- 4° Que, el Artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen actos de los órganos de la administración del Estado, establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 5° Que, así las cosas, y con el fin de que rectificar en lo pertinente a las Resoluciones Exentas N°2130 y 2131 de 2023, es procedente dictar el presente acto administrativo.



RESUELVO:

1° **RECTIFÍCASE**, la Resolución Exenta N°2130 de 2023 que resuelve en primera instancia, el proceso de selección público PSP 068/2023 para **Abogado(a) Curador(a)** del **Centro de La Niñez y Adolescencia se Defienden** para la **Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, en el siguiente sentido:

a) Resuelvo N°02:

Donde dice: "2° **Procédase**, por el Departamento de Recursos Humanos, a la elaboración del respectivo contrato de trabajo a plazo fijo o contrato indefinido, según corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en el punto N°7 de las bases código PSP 068/2023 a partir del **01 de mayo de 2023** y hasta el **31 de agosto de 2023.**"

Debe decir: "2° **Procédase**, por el Departamento de Recursos Humanos, a la elaboración del respectivo contrato de trabajo a plazo fijo o contrato indefinido, según corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en el punto N°7 de las bases código PSP 068/2023 a partir del **01 de mayo de 2023** y hasta el **31 de julio de 2023.**"

2° **RECTIFÍCASE**, la Resolución Exenta N°2131 de 2023 se resuelve, en primera instancia, el proceso de selección público PSP 069/2023 para **Abogado(a) Curador(a)** del **Centro de La Niñez y Adolescencia se Defienden** para la **Dirección Regional Metropolitana Norte**, en el siguiente sentido:

a) Resuelvo N°02:

Donde dice: "2° **Procédase**, por el Departamento de Recursos Humanos, a la elaboración del respectivo contrato de trabajo plazo fijo, modificación de contrato a plazo fijo o contrato indefinido, según corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en el punto N°7 de las bases código PSP 069/2023 a partir del **01 de mayo de 2023** y hasta el **31 de agosto de 2023**"

Debe decir: "2° **Procédase**, por el Departamento de Recursos Humanos, a la elaboración del respectivo contrato de trabajo plazo fijo, modificación de contrato a plazo fijo o contrato indefinido, según corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos indicados en el punto N°7 de las bases código PSP 069/2023 a partir del **01 de mayo de 2023** y hasta el **31 de julio de 2023.**"



3° **TÉNGASE** presente, que en todo lo no rectificado por el presente acto administrativo, las Resoluciones Exentas N°2130 y 2131 de 2023, se mantiene incólume.

4° **COMUNÍCASE**, esta Resolución a todos los Departamentos y Unidades de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., difundiendo la presente rectificación por todos los medios de comunicación que correspondan.

NUMÉRESE, PUBLÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION METROPOLITANA

DRRHH/ ETF

DISTRIBUCIÓN:

- Departamentos
- Direcciones Regionales
- Unidad de Comunicaciones
- Archivo D.G.